



MEPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A.**

**RES. EX. N° 8 / ROL D-019-2015**

**Santiago, 07 NOV 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2017, mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-019-2015 (en adelante e indistintamente "Res. Ex. N° 1"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-019-2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO- SMA, por medio de la formulación de cargos contra Frigorífico Simunovic S.A. (en adelante e indistintamente "la empresa" o "Frigorífico Simunovic"), Rol Único Tributario N° 91.730.000-3, representada por Nicolás Simunovic Vodanovic, es titular de los proyectos: i) "Embalse Río Seco", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 65, de 01 de marzo de 2004 ("RCA N° 65/2004"); ii) "Sistema Particular de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales generadas por Frigorífico Simunovic S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 30, de 30 de mayo de 2005 ("RCA N° 30/2005"); iii) "Ampliación Planta Faenadora Frigorífico Simunovic S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 80, de 11 de junio de 2008 ("RCA N° 80/2008"); todas ellas resoluciones de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. Que, en el presente procedimiento, la empresa presentó sus descargos, con fecha 25 de septiembre de 2015, representada por Gian Passano Leon. En razón de lo anterior, cabe indicar que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA") establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, esta SMA examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.

3. Que, con fecha 23 de octubre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 7/Rol D-019-2015, esta SMA requiere de información a Frigorífico Simunovic S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. Para estos efectos se concedió el plazo de 4 días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución.

4. Que la resolución señalada en el párrafo anterior, fue notificada a la empresa con fecha 02 de noviembre de 2017, por carta certificada. En consecuencia, el plazo original de presentación de la documentación solicitada, concluía el día 08 de noviembre de 2017.

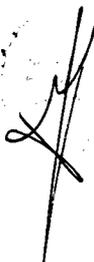
5. Que, con fecha 06 de noviembre de 2017, Gian Passano León, en representación de Frigorífico Simunovic S.A., presentó un escrito en que solicita ampliar el plazo para la presentación de la documentación solicitada en la Resolución Exenta N° 7/Rol D-019-2015, en atención a *"la necesidad de contar con más tiempo para recopilar y preparar adecuadamente la información, considerando su extensión, complejidad y la importancia de su objeto en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la LO-SMA"*.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Frigorífico Simunovic S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

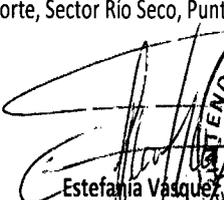
#### RESUELVO:

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2017, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de la documentación solicitada en la Resolución Exenta N° 7/Rol D-019-2015.





II. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gian Passano León domiciliado en Avenida Colón N° 1144, oficina 2, Punta Arenas, y a don Nicolás Simunovic Vodanovic, domiciliado para estos efectos en Km. 13.7, Ruta 9 Norte, Sector Río Seco, Punta Arenas.

  
Estefanía Vasquez Silva  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente







**Carta Certificada:**

- don Gian Passano León, domiciliado en Avenida Colón N° 1144, oficina 2, Punta Arenas
- don Nicolás Simunovic Vodanovic, domiciliado para estos efectos en Km. 13.7, Ruta 9 Norte, Sector Río Seco, Punta arenas.

**C.C.:**

- Mario Pascual Padro, Concejal de Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Plaza Muñoz Gamero N° 745, 2° piso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.